





# GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)
Folio: 1041-2-73-12

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

	2012 lel sujeto a contratar: Paola Cristina Villapando Sanchez
	el sujeto a contratar Paola Criatina Villagando Canabas
	cr sujeto a contratar. Paola Cristina Villaparido Sanchez
R.F.C. VISP820629B56	
Domicilio: Calle Revoluc	ión esq. Con calle 8 #1200 I-25 Zona Centro Tijuana B.C.
	ervicio a contratar: Publicidad en medios
Partida presupuestal a a	fectar: 36201
Vigencia del contrato.	1 00 mO at 31 de agosto de 2012
Monto del contrato: Mon	to máximo: \$60,750 más IVA Monto mínimo: \$24,300 más IVA
	ago según el servicio contratado
	requiere fianza o pagaré para garantizarlo)
	del proveedor: Paola Villalpando
Penas convencionales:	

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

(Suficiencia Presuguestal)

Continue Culture Tillians

2017

A 155 A 156 A 1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE PAOLA CRISTINA VILLALPANDO SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## I .- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones 4 artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objete del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del articulo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.
- G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.







## II.- Declara "EL PRESTADOR",:

- A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial...
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes VISP820629B56
- C.- Que la Lic. Paola Cristina Villalpando Sánchez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Revolución esq. Con calle 8 #1200 I-25 Zona Centro CP 22000 Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### 11911018

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad en medios.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Publicidad en pantallas electrónicas ubicadas en Cruce Garita de Otay (linea Sentri) y Cruce Garita de San Ysidro Ca. Lado izquierdo. Con opción de dos cambios mensuales de spot, con 150 impactos diarios a un costo mensual de \$10,125 pesos mas IVA por pantalla.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo trimestral de \$24,300 (Veinticuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) mas IVA, hasta un monto máximo trimestral de \$60,750 pesos (Sesenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mas IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Soull &

X



## 1).- Pago de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "EL PRESTADOR" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 01 de junio al día 31 de agosto de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

 a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

 Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que EL PRESTADOR deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL PRESTADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que EL PRESTADOR no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

1

Something the second





**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de Junio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASENOR QUINTERO

Representante Legal del CECUT

**EL PRESTADOR** 

PAOLA CRISTINA VILLALPANDO SANCHEZ

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

NG\_EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros





## GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: no47-379-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia
Fecha: 13 de julio de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: ACIERTTA CONSULTORES, S.C.
R.F.C ACO-060201-QD1
Domicilio: Blvd Díaz Ordaz #12649 local 6E Nivel 2 Plaza Patria Frac El Paraiso
Tijuana, B.C.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No.: 5467925, fecha: 01 de feberero de 2006
Objeto Social: Venta de publicidad a través de la Internet.
Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5467925, Fecha de inscripción: 4/
de marzo de 2006
Apoderado Legal: C.P. Laura Alicia Carlos Botello
Registro Público de la Propiedad: 5467925
Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en página web de
Ticketmovil
Partida presupuestal a afectar: 36201
Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012
Monto del contrato: Monto máximo: \$27,500 más IVA Monto mínimo \$11,000 más
IVA.
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedor: Laura Carlos
Penas convencionales:
*Incluir anexos y alta de proveedores.
Firmas de Autorización  ABRASOLICIANTE  RECURSOS MANCIPROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA (Suficiencia Aresupulystal)  REQUIRIENTE

<sup>\*</sup> Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE ACIERTTA CONSULTORES, S.C., EMPRESA CONSECIONARIA TICKETMOVIL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## I .- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción (1 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección del Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

3

Jain.

Jac.





- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.
- G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que consta en el contrato de sociedad de fecha 1ro. de Febrero del año 2006, ratificado ante la oficina del registro publico de la Propiedad y de comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con fecha 3 de marzo del año 2006 e inscrito ante dicha dependencia bajo partida No. 5461925 de la sección civil el 4 de marzo del mismo año.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ACO-060201-QD1
- C.- Que tiene legalmente la concesión y autorización de uso de la marca y el concepto denominado TicketMóvil.
- D.- Que la C.P. Laura Alicia Carlos Botello, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas en el contrato de concesión y autorización de uso de marca de TicketMóvil.
- E.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al CENTRO, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- F.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Diaz Ordaz No. 12649 Local 6E, Nivel 2, Plaza Patria, Frac. El Paraiso de esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CHAUSTINE

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad mediante correos electrónicos masivos y vía Internet en su pagina Web www.ticketmovil.com.mx.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: La mención de tres de los eventos de "EL CENTRO" en el flyer electrónico semanal que envía "LA EMPRESA" a su base de datos, así como el link a su página de Internet desde la página Web de TicketMóvil con un costo mensual de \$2,500 pesos y envíos exclusivos a petición de EL CENTRO con un costo de \$1,000 pesos cada uno.

2

Hann

S.





TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$11,000 (Once mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$27,500 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO**.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monte facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 01 de agosto al dia 31 de diciembre de 2012, concluyendo el dia precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrà ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles

151



siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÂNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales. Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana. Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Representante Legal del CECUT

LAUBA ALICIA CARLOS BOTELLO

LA EMPRES

Representante Legal de

ACIERTTA CONSULTORES, S.C.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

TIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales.

C.P. MARTHA I. VELARDE

Gerencia de Recursos Financieros

LAURA ELIZABETH ARLOS ORDUÑA

Gerencia de Operaciones TicketMóvil





\* Los anticipos no podrán ser mayores al 56% del importe del contrato.

# GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Tollo. 7-11103 12	Folio:	A-1	0105-	12
-------------------	--------	-----	-------	----

Folio: A-0105-12
Área solicitante:Coord. Mercadotecnia
Fecha: 09 de febrero de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: ACIERTTA CONSULTORES, S.C.
R.F.C ACO-060201-QD1
Domicilio: Blvd Díaz Ordaz #12649 local 6E Nivel 2 Plaza Patria Frac. El Paraiso
Tijuana, B.C.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No.: 5467925, fecha: 01 de feberero de 2006
Objeto Social: Venta de publicidad a través de la Internet.
Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5467925, Fecha de inscripción: 4
de marzo de 2006
Apoderado Legal: C.P. Laura Alicia Carlos Botello
Registro Público de la Propiedad: 5467925
Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en página web de
Ticketmovil
Partida presupuestal a afectar: 36201
Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012
Monto del contrato: Monto máximo: \$29,500 más IVA Monto mínimo \$11,800 más
IVA.
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedor: Laura Carlos
Penas convencionales: FEB 2 9 2012
*Incluir anexos y alta de proveedores.
AREA SOLICITANTE RECURSOR FINANCIEROS REPORSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE ACIERTTA CONSULTORES, S.C., EMPRESA CONSECIONARIA TICKETMOVIL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artisticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

102 Jan

6/200

P



- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.
- G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que consta en el contrato de sociedad de fecha 1ro. de Febrero del año 2006, ratificado ante la oficina del registro publico de la Propiedad y de comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con fecha 3 de marzo del año 2006 e inscrito ante dicha dependencia bajo partida No. 5461925 de la sección civil el 4 de marzo del mismo año.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ACO-060201-QD1
- C.- Que tiene legalmente la concesión y autorización de uso de la marca y el concepto denominado TicketMóvil.
- D.- Que la C.P. Laura Alicia Carlos Botello, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas en el contrato de concesión y autorización de uso de marca de TicketMóvil.
- E.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al CENTRO, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- F.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Díaz Ordaz No. 12649 Local 6E, Nível 2, Plaza Patria, Frac. El Paraiso de esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad mediante correos electrónicos masivos y vía Internet en su pagina Web www.ticketmovil.com.mx.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: La mención de tres de los eventos de "EL CENTRO" en el flyer electrónico semanal que envía "LA EMPRESA" a su base de datos, así como el link a su página de Internet desde la página Web de TicketMóvil con un costo mensual de \$2,500 pesos y envíos exclusivos a petición de EL CENTRO con un costo de \$1,000 pesos cada uno.

A

vos Par



TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$11,800 (Once mil ochocientos pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$29,500 (Veintinueve mil quinientos pesos .00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 10 de febrero al dia 31 de julio de 2012, concluyendo el dia precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

 a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

 Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA debefá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

10000

hos ,



hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana. Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LAURA ALICIA CARLÓS BOTELLO

Representante Legal de

ACIERTTA CONSULTORES, S.C.

TESTIGOS

LIC. VIANKA ROBLĖS SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VE

Gerencia de Recursos Financieros

LAURA ELIZABETH CARLOS ORDUÑA

Gerencia de Operaciones TicketMóvil

## DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012	
Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA	
Tipo de Sanción:	
INHABILITADOS Y MULTADOS ▼	
Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:	
Buscar	
TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011	
No existen proveedores con esa búsqueda	





## GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1041-460-12
Área solicitante:Coord. MercadotecniaCont
Fecha: 28 de noviembre de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A. DE C.V.
R.F.C GAX9906309WA
Domicilio: Ave. Américas 3023-9 Col. Buena Vista, C.P.22370 Tijuana B.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No.: 16,256, fecha: 29 de Junio de 1999. Notario Público: Lic.
Guillermo González Herrera y Numero 9.
Objeto Social: La compra, venta, importación, creación, exportación, renta, distribución,
representación, fabricación y producción de toda clase de artículos medios publicitarios
y en general de todo tipo de bienes y productos al comercio.
Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5187148, Sección: Comercio,
Fecha de inscripción: 29 de Julio de 1999.
Apoderado Legal: Conrado Gaxiola Val
R.F.C.: GAVC420203TM2 Poder No.: 16,256 y fecha 29 de junio de 1999
Notario Público: Nombre y número: Lic. Guillermo González Herrera, #9.
Registro Público de la Propiedad: 5187148
Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en espectaculares
Partida presupuestal a afectar: 36201
Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012. CONVENIO
MODIFICATORIO
Monto del contrato: \$274,758.80 más IVA.
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedor: Carlo Gaxiola
Penas convencionales:
*Incluir anexos y alta de proveedores.
A Wignas de Autorización

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO AD47-377-12, CELEBRADO EN FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA OTRA, GAXIOPSA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR CONRADO GAXIOLA VAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARAN LAS PARTES:

- 1.- QUE EN FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2012, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO") CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE "EL CECUT" REQUIERA, COMPROMETIÉNDOSE PARA ELLO "LA EMPRESA" AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO. PARA EL EFECTO LAS PARTES CONVINIERON COMO MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD MAXIMA DE \$ 252,758.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), MAS IVA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, FIJÁNDOSE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
- 2.- QUE ACTUALMENTE POR LA NECESIDAD DE UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, RAZÓN POR LA CUAL LAS PARTES SE PROPONEN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- 3.- CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO ORIGINAL, QUE SE REFIERE EN EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE APARTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR "EL CONTRATO" INICIALMENTE CELEBRADO, CONVINIENDO PARA ELLO EL INCREMENTO DEL MONTO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

#### SEGUNDA.- MONTO

LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO CON UN AUMENTO DE \$22,000 M.N. (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MÁS IVA, DANDO UN IMPORTE DE \$274,758.80 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA.

## TERCERA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS

LAS PARTES CONVIENEN EN ESTIPULAR QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL QUE NO FUERON MODIFICADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO,

X w

4

SEGUIRÁN SURTIENDO PLENAMENTE SUS EFECTOS, OBLIGANDOSE LAS PARTES EN TALES TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE

C.V.

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION GAXIOPSA SA. DE C.V.

CONRADO GAXIOLA VAL REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS** 

EUTIMIO ABURTO UBALDO GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

EIC. MELINDA LÓPEZ ROMERO ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

C.P. MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS





## GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1047-377-12

Área solicitante:Coord. Mercadotecnia
Fecha: 13 de julio de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A. DE C.V.
R.F.C GAX9906309WA
Domicilio: Ave. Américas 3023-9 Col. Buena Vista, C.P.22370 Tijuana, B.C.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No.: 16,256, fecha: 29 de Junio de 1999. Notario Público: Lic.
Guillermo González Herrera y Numero 9.
Objeto Social: La compra, venta, importación, creación, exportación, renta, distribución,
representación, fabricación y producción de toda clase de artículos medios publicitarios
y en general de todo tipo de bienes y productos al comercio.
Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5187148, Sección: Comercio,
Fecha de inscripción: 29 de Julio de 1999.
Apoderado Legal: Conrado Gaxiola Val
R.F.C.: GAVC420203TM2 Poder No.: 16,256 y fecha 29 de junio de 1999
Notario Público: Nombre y número: Lic. Guillermo González Herrera, #9.
Registro Público de la Propiedad: 5187148
Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en espectaculares
Partida presupuestal a afectar: 36201
Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012.
Monto del contrato: Monto máximo: \$252,758.80 más IVA Monto mínimo
\$101,103.52 más IVA.
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedor: Carlo Gaxiola
Penas convencionales:
*Incluir anexos y alta de proveedores.
AREA SOCICITANTE RECURSOS EN ANCIDEOS REFURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA (Suficiencia Presupuestal)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE GAXIOPSA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CONRADO GAXIOLA VAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

4

E

- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.
- G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 16256, del volumen número 486, de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Tijuana.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GAX9906309WA.
- C.- Que el C. Conrado Gaxiola Val, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 16,256, del volumen número 486 de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 5187148 de fecha 29 de julio del 1999.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Las Américas 3023 Col. Buena Vista, Tijuana, B.C, el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Exhibición Publicitaria de Carteleras.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Renta de espectaculares en ubicaciones rotativas en la ciudad de Tijuana.

9

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$101,103.52 (Ciento un mil ciento tres pesos 52//100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$252,758.80 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

 Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 01 de agosto al dia 31 de diciembre de 2012, concluyendo el dia precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del

1

CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO

Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA 7

C. CONRADO GAXIOLA VAL

Representante legal Gaxiopsa S.A. de C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUI

Gerencia de Recursos Financieros

EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales





# GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1041-396-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 13 de julio de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: G.Y.V.Y.G S.A. de C.V.

R.F.C. GIV100305F47

Domicilio: Cicerón 605, Col. Polanco. Delegación Miguel Hidalgo México D.F.

# En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No97,694 fecha 04 de marzo de 2010. Notario Público: 127 del

Distrito Federal

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida número 418312-4

Apoderado Legal: Mariano Daniel Menendez

Poder No 97,694 fecha 22 de junio de 2010

Notario Público 127: Registro Público de la Propiedad: 418312.-1 del Distrito Federal.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacios Publicitarios en vallas

Partida presupuestal a afectar: 36201.

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012

Monto del contrato: monto máximo: \$195,024 IVA monto mínimo: \$78,000 más

IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Bernardo Guzmán

Penas convencionales:

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES** 

\*Incluir anexos y alta de proveedores.

rmas de Autorización

RECURSOS EN ANCIENOS (Suficiencia Presupuesta

BECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA

uttura.

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE "G.I.V.Y.G" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO DANIEL MENENDEZ , QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

## I .- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción / y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

141

1

Sape



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 97,694, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal.., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIV100305F47
- C.- Que el C. Mariano Daniel Menéndez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 97,694, de fecha 4 de Marzo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal mediante el folio mercantil electrónico numero 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010.
- D,- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Cicerón 605, Colonia Polanco, C.P. 11560 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Grupo Vallas

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo la pauta que se anexa al presente contrato y que firmada por ambas partes forma parte integrante del mismo, la que consistirá en: 7 (siete) vallas publicitarias, más 2 (dos) bonificadas de manera mensual.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto minimo de \$78,000 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; hasta un monto máximo de \$195,024.00(Ciento noventa y cinco mil venticuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA por los servicios contratados en el



presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual, misma que forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar con quince dias de anticipación el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier conflicto derivado de las cuestiones antes mencionadas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 01 de agosto al dia 31 de diciembre de 2012, concluyendo el dia precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrà ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrà rescindirse en los términos siguientes:

a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instanças judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA EMPRESA", debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de





tales peticiones, dentro de los quince días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable, dando aviso por escrito a "LA EMPRESA" con por lo menos 15 días de anticipación, de actualizarse los supuestos antes mencionados se harán los ajustes necesarios para que quede cubierto el pago correspondiente a los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÂNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL DENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASPNOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

MARIANO DANIEL MENENDEZ

Representante Legal de G.I.V.Y.G S.A. DE C.V.

TESTIGOS

esan

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

SENTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE R

Gerencia de Recursos Financieros

4



Anexo 1

GPO VALLAS CULTUTE CENTROL CONTACTO, ABBIL CENTROLIS



# PROPUESTA CAT 18 A 26 2012

CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE	Managana, Canal Propositional Canal Sourcement   Police of Canal   Proping	N Province and the second	
<b>《西京》的中国</b> 中国中国	TOBS TO STORE OF THE STORE OF T	Control of the second	FCC FCC CONTRACT NOTICE AND ADDRESS OF THE ADDRESS
Veria 410+232/ms. Source   \$3.6000	AND A SECURE OF THE PROPERTY O	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	HA 71 10 51 74 25 8 8 27 23 5 8 10 29
		20,674.00 \$ 187.647.00 \$ 514.6700	1 10 21 21 22 21 22 21 2

PROPUESTA CAT 18 A 26 2012	\$ 20,014.00 \$ 190.04.00   March 100.00   March 100.	111mo
This shireston books 126600 5	1 0 1 134420 1343400 134.142.00 134.142.00	100 S 100 LD





## GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD- 196-12

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: G.Y.V.Y.G S.A. de C.V.

R.F.C. GIV100305F47

Domicilio: Cicerón 605, Col. Polanco. Delegación Miguel Hidalgo México D.F.

## En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No97,694 fecha 04 de marzo de 2010. Notario Público: 127 del

Distrito Federal

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida número 418312-4

Apoderado Legal: Mariano Daniel Menendez

Poder No 97,694 fecha 22 de junio de 2010

Notario Público 127: Registro Público de la Propiedad: 418312.-1 del Distrito Federal.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacios Publicitarios en vallas

Partida presupuestal a afectar: 36201.

Vigencia del contrato: 10 de febrero al 31 de julio de 2012

Monto del contrato: monto máximo: \$195,000 IVA monto mínimo: \$78,000 más

IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Bernardo Guzmán

Penas convencionales: \_\_

\*Incluir anexos y alta de proveedores.

figmas de Autorización

RECURSOS (NANCIEROS (Suficiencia Presupuestal) RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

\* Los antícipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE "G.I.V.Y.G" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO DANIEL MENENDEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

## I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del articulo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

In the

CAR.

1



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II .- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 97,694, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal.., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIV100305F47
- C.- Que el C. Mariano Daniel Menéndez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 97,694, de fecha 4 de Marzo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal mediante el folio mercantil electrónico numero 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Cicerón 605, Colonia Polanco, C.P. 11560 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Grupo Vallas

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo la pauta que se anexa al presente contrato y que firmada por ambas partes forma parte integrante del mismo, la que consistirá en: 5 (cinco) vallas publicitarias, más 1 bonificada de manera mensual.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto minimo semestral de \$78,000 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; hasta un monto máximo semestral de \$195,000 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Jan J

2



CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la clausula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual, misma que forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA .- ENTREGA MATERIAL .- "EL CENTRO" deberá entregar con quince dias de anticipación el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier conflicto derivado de las cuestiones antes mencionadas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 10 de febrero al dia 31 de julio de 2012, concluyendo el dia precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrà ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrà rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA EMPRESA", debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los quince días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO



resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderà imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable, dando aviso por escrito a "LA EMPRESA" con por lo menos 15 días de anticipación, de actualizarse los supuestos antes mencionados se harán los ajustes necesarios para que quede cubierto el pago correspondiente a los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

C.P. ABUNDIÓ VILLASEÑOR QUINTERO Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

MARIANO DANIEL MENENDEZ Representante Legal de G.I.V.Y.G S.A. DE C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

**EUTIMIO-ABURTO UBALDO** 

Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ Gerencia de Recursos Financieros



# PROPUESTA CECUT, CONTRATO 1er SEMESTRE 2012 PAQUETE SEMESTRAL FEBRERO - JULIO 2012

Atn: Abril Cereceres

Fecha de Cotización: 31 de enero de 2012



TORMATO HEGOCIACIÓN	CATORCENA	CANTIDAD DE		CANTIDAD DE VAILAS BONIFICADAS	VALLAS	SURTOTAL
Valla Sencilla Venta Valla Sencilla Rapilicación	20.00 23.000.00	13	5 32	0	1	\$195,000.0
TOTALES			INVERSIÓN TOTA	L O POR VALLA POR C	ATORCENA	\$125,000.0

1. Tarita catarcenal incluye:

impresión de artes, instalación, presentación de álbumes comprobatorios catorcendles, y monitoreo y mantenimiento. Cambio de imagen y/o rotación de ubicaciones cada 2 catorcenas consecutivas. No aplican cambios en periódos bonificados.

2. No incluye IVA

3. Vigencia de la catización: 10 días a partir de su fecha de expedición

NOTA: ESTA COTIZACIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2012 CONSIDERANDO EN EL MISMO EL ICREMENTO DE TARIFA PARA EL AÑO 2012

Atte:

Bernardo Guzmán Director Comercial B.C. Nextel: 664 - 255 4119

D: 152\*186139\*4

Chille .

L

Cap Cap

### DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 10 de Abril de 2012
Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA
Tipo de Sanción:
SELECCIONE UNA OPCIÓN _
Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:
Buscar
TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1023
No existen proveedores con esa búsqueda





#### GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-0107-12

Area solicitante: Coord, Mercadotecnia

Fecha: 09 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: MEDIOS PPI S.A. DE C.V.

R.F.C. MPP050203FD4

Domicilio: Paseo de los Héroes Número 10093, Zona Río, Tijuana, Baja California

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 5'409,914, fecha 07 de marzo del 2005. Notario Público:

Número tres de la Ciudad de Tijuana, Baja California

Objeto Social: Medios Publicitarios entre otros.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida número 5'409,914

Apoderado Legal: ENRIQUE LUNA ALVARADO

R.F.C.: LUAE731206

Poder No.: 5'409,914, y fecha 07 marzo 2005

Notario Público: Registro Público de la Propiedad: Lic. Xavier Ibáñez, Número tres de la

Ciudad de Tijuana, Baja California.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacios Publicitarios en puentes

Partida presupuestal a afectar: 36201.

Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de marzo de 2012

Monto del contrato \$44,800 más IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)?

Representante por parte del proveedor: Enrique Luna

Penas convencionales:

2012

\*Incluir anexos y alta de proveedores.

Firmes de Autorización

RECUAS FINANSIEROS (Sufficient Presupuestal)

RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA

REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE MEDIOS PPI S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ENRIQUE LUNA ALVARADO QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o . limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones. artisticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el
- F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

2

S e a

OS

nte

g en

#### DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 05 de Marzo de 2012	
Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA	
Tipo de Sanción:	
INHABILITADOS Y MULTADOS -	
Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:	
Buscar	
TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011	

Folio: A-D102-12





Área solicitante: \_\_\_\_\_Coord. Mercadotecnia

#### GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Fecha: 09 de febrero de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A. DE C.V.
R.F.C GAX9906309WA
Domicilio: Ave. Américas 3023-9 Col. Buena Vista, C.P.22370 Tijuana, B.C.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No.: 16,256, fecha: 29 de Junio de 1999. Notario Público: Lic.
Guillermo González Herrera y Numero 9.
Objeto Social: La compra, venta, importación, creación, exportación, renta, distribución,
representación, fabricación y producción de toda clase de artículos medios publicitarios
y en general de todo tipo de bienes y productos al comercio.
Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5187148, Sección: Comercio,
Fecha de inscripción: 29 de Julio de 1999.
Apoderado Legal: Conrado Gaxiola Val
R.F.C.: GAVC420203TM2 Poder No.: 16,256 y fecha 29 de junio de 1999
Notario Público: Nombre y número: Lic. Guillermo González Herrera, #9.
Registro Público de la Propiedad: 5187148
Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en espectaculares
Partida presupuestal a afectar: 36201
Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012.
Monto del contrato: Monto máximo: \$252,758.80 más IVA Monto mínimo
\$101,103.52 más IVA.
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedor:Ana Juárez
Penas convencionales:
*Incluir anexos y alta de proveedores.
mas de Autorización Caran
AREA SOLICITANTE RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA (Suficiencia Prosupuestal)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE GAXIOPSA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CONRADO GAXIOLA VAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.
- G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 16256, del volumen número 486, de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Tijuana.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GAX9906309WA.
- C.- Que el C. Conrado Gaxiola Val, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 16,256, del volumen número 486 de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 5187148 de fecha 29 de julio del 1999.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Las Américas 3023 Col. Buena Vista, Tijuana, B.C, el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Exhibición Publicitaria de Carteleras.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- A) Renta de 2 Carteleras Espectaculares:
- Blvd. Agua Caliente (Auditorio).



#### 2.-Blvd. Lázaro Cárdenas (Soriana 5 y 10)

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$101,103.52 (Ciento un mil ciento tres pesos 52//100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$252,758.80 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

 Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA



A Cas

EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Representante Legal del CECUT

C. CONRADO GAXIOLA VAL.

Representante legal Gaxiopsa S.A. de C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros

EUTÍMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales

#### DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

úsqueda de prove	edores y contratistas. AYUDA	
ipo de Sanción:		
	SELECCIONE UNA OPCIÓN 🔻	
iltrar resultados d	e la búsqueda por nombre del sancionado:	
	Buscar	
OTAL DE REGIST	ROS ENCONTRADOS: 1011	
OTAL DE REGISTI	ROS ENCONTRADOS: 1011	

y

A

Cultura





#### GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1-0098-12

Area solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 27 de febrero de 2012

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Anuncio e Imagen de B.C. SA de C.V.

R.F.C. AIB-911107-7U0

Domicilio: Benito Juarez #8373 Zona Centro C.P. 22000 Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 31258 fecha: 31 de octubre de 1991 Notario Público: Lic. José

Román Leyva Mortera y Numero 5.

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas, espectaculares, pantallas

electrónicas.

Datos del 31 de octubre de 1991

Apoderado Legal: C.P. Miguel Angel Ledesma Romo

Poder No.: 31258 y fecha 31 de octubre de 1991

Notario Público: Nombre y número Lic. José Román Leyva Mortera y Numero 5.

Registro Público de la Propiedad: 29599

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en pantallas

electrónicas

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 01 de marzo al 30 de agosto de 2012

Monto del contrato: Monto máximo: \$154,410 más IVA Monto mínimo \$61,764

más IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Paola Villalpando

Penas convencionales:

\*Incluir anexos y alta de proveedores.

rmas de Autorización

(Suficiencia Presupuestal)

FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE ANUNCIO E IMAGEN DE BC SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. MIGUEL ANGEL LEDESMA ROMO QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.



1



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 31258, del volumen número 418, de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes AIB-911107-7U0
- C.- Que el C.P. Miguel Ángel Ledesma Romo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 31258 del volumen número 418., de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Benito Juárez #8373 Zona Centro CP 22000 Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad en pantallas electrónicas.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Publicidad en las pantallas electrónicas ubicadas en Blvd. Cuauhtémoc (Calimax Rio) y Blvd Aguacaliente (Calete), con opción de dos cambios mensuales de spot, con 150 impactos diarios a un costo mensual de \$12,867.50 más IVA por pantalla.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$61,764 (Sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA

A A

J. J.



hasta un monto máximo semestral de \$154,410 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1). - Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 01 de marzo al dia 30 de agosto de 2012, concluyendo el dia precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al





comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 29 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Representante Legal del CECUT /

C.P. MIGUEL ANGEL LEDESMA ROMO

A EMPRESA

Representante Legal de

Anuncio e Imagen de B.C. S.A. de C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

INO EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros

1

### DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 d	Febrero de 2012
Búsqueda de prove	dores y contratistas. AYUDA
Tipo de Sanción:	
	INHABILITADOS Y MULTADOS ▼
Filtrar resultados d	la búsqueda por nombre del sancionado:
DEL CALLEJO	Buscar
TOTAL DE REGIST	OS ENCONTRADOS: 1011
No existen prove	lores con esa búsqueda





#### GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-1075-12 Area solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha: 28 de febrero de 2011 Nombre o razón social del sujeto a contratar: Ana Gabriela Juarez Velasco R.F.C. JUVA810824GK7 Domicilio: Privada Gadavari, Villa Residencial Santa Fe 5ta sección Tijuana En caso de sociedad mercantil: Escritura Pública No.: , fecha . Notario Público: y Numero . Objeto Social: Datos del Registro Público de la Propiedad: Apoderado Legal: Poder No.: y fecha\_ R.F.C.: Notario Público: Nombre y numero: Registro Público de la Propiedad: Descripción de bien o servicio a contratar: Renta de esporo publicator o en comores. Partida presupuestal a afectar: 36201 Vigencia del contrato: 10 de febrero al 15 de marzo de 2012 CONTro Cultura Monto del contrato: \$24,000 más IVA Condiciones de pago: pago mensual (\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagaré para garantizarlo) Representante por parte del proveedor: Ana Gabriela Juarez Penas convencionales: DE ADMINISTRACIÓN \*Incluir anexos y alta de proveedores.

Firmas de Autorización

(Suficiencia Presupuestal)

RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

<sup>\*</sup> Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE ANA GABRIELA JUAREZ VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.
- F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.



Cy of



#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial..
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes JUVA810824GK7
- C.- Que la C. Ana Gabriela Juárez Velasco, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Privada Gadavari, Villa Residencial Santa Fe 5ta sección, Tijuana B,C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Renta de espacio publicitaria en camiones urbanos.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo por camión con publicidad exclusiva del Centro: \$12,000 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$24,000 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Pago según el servicio contratado.
- 2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.



Siencia electronica



QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 10 de febrero al dia 15 de marzo de 2012, concluyendo el dia precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

 a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

 Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberáinformar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus
obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir
con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo
hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco dias hábiles
siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al
comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier
incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana,



y





Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Representante Legal del CECUT

**ELPRESTADOR** 

ANA GABRIELA JUAREZ VELASCO

**EXTIMIO ABURTO UBALDO** 

Gerencia de Recursos Materiales

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA ROBLES SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros

## DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012
Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA
Tipo de Sanción:
INHABILITADOS Y MULTADOS
Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:
Buscar
TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011
No existen proveedores con esa búsqueda





#### GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A097-370-12

Årea solicitante: Coord Mercadotecnia
Fecha: 13 de julio de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: Cias Periodisticas del Sol del Pacífico
R.F.C CPS790726
Domicilio: Av, Rufino Tamayo #4 Zona Rio. Tijuana, B.C.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No.:_83,014, fecha 4 de abril de 2003 Notario Público Numero 50
Objeto Social:
Datos del Registro Público de la Propiedad: _ 5255505
Apoderado Legal: Sonia Meade Sepúlveda Morales
R.F.C.: SEMS650921 Poder No.: 80,850
Notario Público Numero: 50
Registro Público de la Propiedad: 5210196 de 28 de septiembre de 2001
Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en el periódico El Sol de Tijuana
Partida presupuestal a 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012
Monto del contrato: Monto máximo: \$104,700.62 más IVA Monto mínimo: \$41,880.24 más IVA
Condiciones de pago:pago mensual según el servicio contratado
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedor:Alfonso Sanchez
Penas convencionales:
*Incluir anexos y alta de proveedopes.
AREA SOLICITANTE  RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS MAPERIALES SUBDIRECCION DEL AREA (Suficiencia Propupuestal)
* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% de importe del contrato.
Cultura
The state of the s
10 May 0 2012



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE CIAS. PERIODÍSTICAS DEL SOL DEL PACIFICO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SONIA MAIDE SEPÚLVEDA MORALES, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



1





- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.
- G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 83,014, del volumen número 1547, de fecha 4 de abril de 2003, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C. en Partida 5255505 de fecha 6 de mayo de 2003.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CPS790726.
- C.- Que el C. Lic. Sonia Maide Sepúlveda Morales, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 80,850, de fecha 24 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C., en Partida 5210196 de fecha 28 de septiembre del 2001.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Rufino Tamayo No. 4 Zona Río, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Sol de Tijuana

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo de inserción	Costo	
Plana	\$7852.32	
Media plana	\$3926.16	
Cuarto de plana	\$1963.08	

\* A





TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$41,880.24 (Cuarenta y un mil ochocientos ochenta 24/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$104,700.62 (Ciento cuatro mil setecientos pesos 62/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

 Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrà ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

ipada del contrato, debiendo





hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez dias hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÂNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

**FINCENTRO** 

C.P. ABUNDIO VILL'ASÈÑOR QUINTERO

Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

SONIA MAIDE SEPÚLVEDA MORALES

Representante legal de Cias. Periodisticas del

Sol del Pacifico S.A. de C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ Gerencia de Recursos Financieros





#### GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1047-369-12

Área solicitante:Coord Mercadotecnia
Fecha:13 de julio de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
R.F.C IED551008 NR2
Domicilio: VIA RAPIDA PONIENTE, # 13483, TIJUANA B. C.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No.: 23455, fecha14 de julio de 2003 Notario Público: Lic. Salvador A.
Corral Martinez_y Numero_28.
Objeto Social:
Datos del Registro Público de la Propiedad: _ Sección comercio:, libro uno, No. De inscripción
23313 del Vol. 839
Apoderado Legal: GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ
Poder No.: 7162 de fecha 23 de enero de 2011.
Notario Público: no. 35
Registro Público de la Propiedad: partida 2923*7 de fecha 27 de enero de 2011
Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en el periódico Frontera
Partida presupuestal a afectar: 36201
Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012
Monto del contrato: Monto máximo \$283,550.58 más IVA Monto mínimo: \$113,420.23más
IVA Cant
Condiciones de pago:pago mensual según el servicio contratado
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedor:Ana Luisa Soto   OCI 2   2012
*Incluir anexos y alta de proveedores.
ABER SOLICITANTE RECURSOS EN ANCIENOS DECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DELAREA REQUIRIENTE
* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% de importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECIMA BASIMES

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

esente contrato por el



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 10169, del volumen número CLIV., de fecha 27 enero de 1987, pasada ante la fe del notario público número 58, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 966 de fecha 20 de marzo del 1987.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes IED551008 NR2.
- C.- Que el C Gonzalo Alberto Martínez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 7162 del volumen número 172 de fecha 23 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 35 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en Partida 2923 \* 7 de fecha 27 de enero del 2011
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Via Rápida Poniente # 13483, Col. Anexa 20 de Noviembre, el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CHARGERIAG

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Periódico Frontera

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

COSTO POR INSERCIÓN		
Plana	\$12,600	
Cintillo	\$3,780	
Robaplana	\$6,720	

3

A STATE OF THE PROPERTY OF THE



TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$113,420.23 (Ciento trece mil cuatrocientos veinte pesos 23/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$283,550.58 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta 58/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

2

J.

3





hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLAÇEÑOR QUINTERO

Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ

Representante Legal de Impresora y Editorial, S. A

de C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA R. SANTANA

owan

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VELA

RODRIGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros

KIG. EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales





RECURSOS

(Suficiencia Presupuestal)

#### GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1041-397-12 Area solicitante: Coord Mercadotecnia Fecha: 13 de julio de 2012 Nombre o razón social del sujeto a contratar: EDITORIAL KINO S.A. DE C.V. R.F.C: EKI-560827 Q51 Domicilio: \_\_\_\_ Boulevard Lázaro Cárdenas 3743 Colonia Los Pirules, Tijuana, B. C. En caso de sociedad mercantil: Escritura Pública No 7,098; Volumen 108 pasada ante la Fe del Sr. LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA Notario Publico No. 99 del Distrito Federal Objeto Social: Edición e impresión de toda clase de revistas, magazines y publicaciones periódicas, de todo orden, así como de libros y catálogos. Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Acta Constitutiva de Editorial Kino S.A. de C.V., inscrita bajo la partida numero 21969 a fojas 121 Tomo Auxiliar comercio de fecha 29 de Enero de 1990. Apoderado Legal: Sr. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO. Con Poder otorgado mediante Escritura Publica No,, 81,613, Volumen 1,533 de fecha 18 de Febrero de 1999, pasada ante la Fe del Sr. LIC. XAVIER IBAÑEZ HERRERA, Notario Publico No. 3 de Tijuana, B. Cfa., Notario Público: Nombre y numero. LIC. XAVIER IBAÑEZ HERRERA, Notario Publico No. Tres de la localidad Registro Público de la Propiedad: Inscrito bajo partida 5167169, Sección Comercio de fecha 22 de Febrero de 1999. Descripción de bien o servicio a contratar. Espacio publicitario en Periódico El Mexicano. Partida presupuestal a afectar 36201 Vigencia del contrato: del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012 Mesto de Oriento Monto del contrato: Monto máximo: \$334,551.36 más IVA Monto mínimo: \$133,820.54 más IVA. Condiciones de pago: \_\_pago mensual según servicios contratados. (\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo) Representante por parte del proveedor: \_\_\_\_Raúl Morales\_ \*Incluir anexos y alta de provetdores. as de Autorización

BECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA

REQUIRIENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### I .- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

()

\*

& Co



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 7098, del volumen número 108, de fecha 27 de agosto de 1956, pasada ante la fe del notario público número 99, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 21969 de fecha 29 de enero de 1990.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes EKI560827Q51.
- C.- Que el C. Lic. Eligio Valencia Alonso, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 81,613, del volumen número 1533, de fecha 18 de febrero de 1999, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5167169 de fecha 22 de febrero de 1999.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd.. Lázaro Cárdenas No. 3743 Fracc. Los Pirules, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### V. 118 10 11 18

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Mexicano

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

oo prootentin bu	o ido diguidintos padido	j que comolociman or	Ti-	
Tipo	Secc. A	Secc. A/color	Fama	Fama /color
½ Plana	\$8,334.48	\$12,501.72	\$7,640.64	\$11,460.96
1/4 Plana	\$4,167.24	\$6,250.86	\$3,820.32	\$5,730.48
1/8 Plana	\$2,083.62	\$3,125.43	\$1,910.16	\$2,865.24
1Plana IDENTIDAD	\$5,000.00			

1

13



TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$137,820.53 (Ciento treinta y siete mil ochocientos veinte pesos 53/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$344,551.34 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO**.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

2

olir \ do



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO

Representante Legal de Editorial Kino S.A. de C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA R. SANTANA

osavi

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VEL

Gerencia de Recursos kinancieros

G. EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales





# GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD47-372-12

rollo: 1077-576-1
Área solicitante: Coord. Mercadotecnia
Fecha: 13 de julio de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: Choix Editores S. de R.L. de C.V.
R.F.CCED-800423686
Domicilio:Avenida Las Américas #4633 Fracc. El Paraíso, La Mesa, Tijuana.B.C.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No.:13,791, fecha 23 de abril 1980. Notario Público: No. 6
Objeto Social: Comercio y en general publicación, impresión, distribución de periódicos y
revistas.
Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida 16,130 de fecha 23 de enero de 1984
Apoderado Legal: Cesar René Blanco Villalón
R.F.C BAVC710911FX8 Poder No.:64,032 y fecha 28 de noviembre de 2005
Notario Público: Nombre y número: Lic. Alma E. Andrade Marin, notaria número Seis.
Registro Público de la Propiedad: 5449523
Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Semanario Zeta
Partida presupuestal a afectar: 36201
Vigencia del contrato: del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012
Monto del contrato: Monto máximo: \$88,480 más IVA Monto mínimo: \$35,392 más IVA
Condiciones de pago:pago mensual según el servicio contratado
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedor: Laura Gallardo
Penas convencionales:
*Incluir anexos y alta de proveedores.
AREA SOLICITANTE  RECURSOS INANCEROS  RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA  (Suficiencia Presupuestal)  * Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE CHOIX EDITORES S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR RENE BLANCO VILLALON, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## I .- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por excomité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

& S

1



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 13,791, del volumen número 241, de fecha 23 de abril de 1980, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 16,130. de fecha 23 de enero de 1984.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CED800423686.
- C.- Que el C. César René Blanco Villalón, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 64,032, del volumen número 1,312, de fecha 28 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5449523 de fecha 6 de diciembre de 2005.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Las Américas No. 4633 Fraccionamiento El Paraiso, La Mesa, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### Control on S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Semanario Zeta

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

	The control of the control of the	
TIPO INSERCION	Tarifa	76
Plana	\$ 9425	
Media Plana	\$ 5,930	
1/4 de Plana	\$ 3,150	

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$35,392 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$88,480 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los

3

Tr &



servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA .- ENTREGA MATERIAL .- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto po el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábites siguientes al



comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leido que fue el-presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuána, Baja California a los 13 días del mes de julio del año 2012.

C.P. ABUNDIQ VILLASEÑOR QUINTERO

Representante Legal del CECUT

C. CESAR RENE BLANCO VILLALON Representante Legal de Choix Editores S. de R.L. de C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. LETICIA GARZA ÁLVAREZ

Directora de Publicidad Semanario ZETA

C.P. MARTHA I. VEL

Gerencia de Recursos Financieros

NG. EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales





\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

# GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

	Folio: A-1096-16
Área solicitante:Coord Mercadotecnia	Centr
Fecha: 09 de febrero de 2012	Cultura
Nombre o razón social del sujeto a contratar: IMPRESORA Y EDITORIAL, S.	A. DE CIV
R.F.C IED551008 NR2	1 July (3) 2012
Domicilio: VIA RAPIDA PONIENTE, # 13483, TIJUANA B. C.	1 4:4:4:45
En caso de sociedad mercantil:	SUBDIRECCIÓN
Escritura Pública No.: _23455, fecha14 de julio de 2003 Notario Pú	
Corral Martinez_y Numero_28.	
Objeto Social:	
Datos del Registro Público de la Propiedad: _ Sección comercio:, libro u	ino, No. De inscripción
23313 del Vol. 839	The same of
Apoderado Legal: GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ	Cultura
Poder No.: 7162 de fecha 23 de enero de 2011.	
Notario Público: no. 35	MAY 0 2 2019
Registro Público de la Propiedad: partida 2923*7 de fecha 27 de enero de	- M
Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en el perió	odico Frontera SUBDIRECCIÓN
Partida presupuestal a afectar: 36201	DE ADMINISTRACIÓN
Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012	
Monto del contrato: Monto máximo \$283,550.58 más IVA Monto mín	nimo: \$113,420.23más
IVA	
Condiciones de pago:pago mensual según el servicio contratado	
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)	
Representante por parte del proveedor:Ana Luisa Soto	
*Incluir anexos y alta de proveedores.	
AREAGOLICITANTE RECURSOS MADERIALES SUBDICIONAL Presupuestal)	Sas Yosan DIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## I .- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

9

V



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II .- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 10169, del volumen número CLIV., de fecha 27 enero de 1987, pasada ante la fe del notario público número 58, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 966 de fecha 20 de marzo del 1987.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes IED551008 NR2.
- C.- Que el C Gonzalo Alberto Martínez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 7162 del volumen número 172 de fecha 23 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 35 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en Partida 2923 \* 7 de fecha 27 de enero del 2011
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Via Rápida Poniente # 13483, Col. Anexa 20 de Noviembre, el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Periódico Frontera

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

COSTO POR INSERCIÓN	
Plana	\$12,600
Cintillo	\$3,780
Robaplana	\$6,720

3

poi



TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$113,420.23 (Ciento trece mil cuatrocientos veinte pesos 23/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$283,550.58 (Doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta 58/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los\
derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito
otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

 a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

 Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

Don -





hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco dias hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez dias hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 dias del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Represeptante Legal del CECUT LA EMPRESA

C GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ Representante Legal de Impresora y Editorial, S. A

de C.V.

TESTIGOS

LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VILLARDE RODRIGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros

NG. EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales





# GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

FOIIO: A-0077-12
Área solicitante:Coord Mercadotecnia
Fecha:09 de febrero de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: EDITORIAL KINO S.A. DE C.V.
R.F.C : EKI-560827 Q51
Domicilio: Boulevard Lázaro Cárdenas 3743 Colonia Los Pirules, Tijuana, B. C.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No 7,098; Volumen 108 pasada ante la Fe del Sr. LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA
Notario Publico No. 99 del Distrito Federal
Objeto Social: Edición e impresión de toda clase de revistas, magazines y publicaciones periódicas, de
todo orden, así como de libros y catálogos. Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Acta Constitutiva de Editorial Kino S.A. de C.V., inscrita bajo la partida numero 21969 a fojas 121 Tomo
2º. Auxiliar comercio de fecha 29 de Enero de 1990
Apoderado Legal: Sr. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO. Con Poder otorgado mediante Escritura Publica
No, 81,613, Volumen 1,533 de fecha 18 de Febrero de 1999, pasada ante la Fe del Sr. LIC. XAVIER
IBAÑEZ HERRERA, Notario Publico No. 3 de Tijuana, B. Cfa.,
Notario Público: Nombre y numero. LIC. XAVIER IBAÑEZ HERRERA, Notario Publico No. Tres de la
localidad
Registro Público de la Propiedad: Inscrito bajo partida 5167169, Sección Comercio de fecha 22 de
Febrero de 1999.
Descripción de bien o servicio a contratar. Espacio publicitario en Periódico El Mexicano
Partida presupuestal a afectar 36201
Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012
Monto del contrato: Monto máximo: \$344,551.34 más IVA Monto mínimo: \$137,820.53 más
IVA.
Condiciones de pago:pago mensual según servicios contratadosCultura
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedor:Raúl Morales
*Incluir anexos y alta de proveedores.
mas de Autorización
of white
AREA SOLICITANTE RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA (Suficiencia Aresupuestal)
(Sufficiencia Mesupuestal) REOUIRIENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## I .- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

Sap



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

#### II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 7098, del volumen número 108, de fecha 27 de agosto de 1956, pasada ante la fe del notario público número 99, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 21969 de fecha 29 de enero de 1990.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes EKI560827Q51.
- C.- Que el C. Lic. Eligio Valencia Alonso, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 81,613, del volumen número 1533, de fecha 18 de febrero de 1999, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5167169 de fecha 22 de febrero de 1999.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd.. Lázaro Cárdenas No. 3743 Fracc. Los Pirules, el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Mexicano

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente

contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo	Secc. A	Secc. A/color	Fama	Fama /color
1/2 Plana	\$8,334.48	\$12,501.72	\$7,640.64	\$11,460.96
1/4 Plana	\$4,167.24	\$6,250.86	\$3,820.32	\$5,730.48
1/8 Plana	\$2,083.62	\$3,125.43	\$1,910.16	\$2,865.24
1Plana IDENTIDAD	\$5,000.00			

500

\*

9



TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$137,820.53 (Ciento treinta y siete mil ochocientos veinte pesos 53/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$344,551.34 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1). - Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

 Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 10 de febrero al dia 31 de julio de 2012, concluyendo el dia precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o temporal o temporal del contrato, debiepdo

Say

3



hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

**EL CENTRO** 

C.P. ABUNDIO VILLASENOR QUINTERO

Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO

Representante Legal de Editorial Kino S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA VELAROE RODRIGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros

NG. EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales



# DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012	
Búsqueda de proveedores y contratistas.	AYUDA
Tipo de Sanción:	
INHABILITADOS Y	MULTADOS •
Filtrar resultados de la búsqueda por nomb	re del sancionado:
Buscar	
TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 10	111
No existen proveedores con esa búsqued	a





# GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: A-0100-12

Área solicitante: Coord Mercadotecnia
Fecha: 09 de febrero de 2012
Nombre o razón social del sujeto a contratar: Cias Periodísticas del Sol del Pacífico
R.F.C CPS790726
Domicilio: Av, Rufino Tamayo #4 Zona Río. Tijuana, B.C.
En caso de sociedad mercantil:
Escritura Pública No.:_83,014, fecha 4 de abril de 2003 Notario Público Numero 50
Objeto Social:
Datos del Registro Público de la Propiedad: _ 5255505
Apoderado Legal: Sonia Meade Sepúlveda Morales
R.F.C.: SEMS650921 Poder No.: 80,850
Notario Público Numero: 50
Registro Público de la Propiedad: 5210196 de 28 de septiembre de 2001
Descripción de bien o servicio a contratar: _Espacio publicitario en el periódico El Sol de Tijuana
Partida presupuestal a afectar. 36201
Vigencia del contrato: 10 de febrero al 31 de julio de 2012
Monto del contrato: Monto máximo: \$104,700.62 más IVA Monto mínimo: \$41,880.24 más IVA
Condiciones de pago:pago mensual según el servicio contratado
(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)
Representante por parte del proveedorAlfonso Sánchez
Penas convencionales:
*Incluir anexos y alta de proveedores.
RECURSO FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE  * Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.
\



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE CIAS. PERIODÍSTICAS DEL SOL DEL PACIFICO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SONIA MAIDE SEPÚLVEDA MORALES, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artisticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



3

SA

1



- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.
- G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 83,014, del volumen número 1547, de fecha 4 de abril de 2003, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C. en Partida 5255505 de fecha 6 de mayo de 2003.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CPS790726.
- C.- Que el C. Lic. Sonia Maide Sepúlveda Morales, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 80,850, de fecha 24 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C., en Partida 5210196 de fecha 28 de septiembre del 2001.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Rufino Tamayo No. 4 Zona Rio, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.
- III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Sol de Tijuana

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo de inserción	Costo
Plana	\$7852.32
Media plana	\$3926.16
Cuarto de plana	\$1963.08







TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$41,880.24 (Cuarenta y un mil ochocientos ochenta 24/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$104,700.62 (Ciento cuatro mil setecientos pesos 62/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 10 de febrero al día 31 de julio de 2012, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el articulo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias é judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo







hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

**EL CENTRO** 

C.P. ABUNDIO VILLASÈÑOR QUINTERO Representante Legal del CECUT LA EMPRESA

SONIA MAIDE SEPÚLVED MORALES

Representante legal de Cias. Periodisticas del

Sol del Pacífico S.A. de C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA R. SANTANA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LAG. EUTIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros

## DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de F	ebrero de 2012
Búsqueda de proveedo	res y contratistas. AYUDA
Tipo de Sanción:	
	SELECCIONE UNA OPCIÓN 🔻
Filtrar resultados de la	búsqueda por nombre del sancionado:
	Buscar
TOTAL DE REGISTROS	ENCONTRADOS: 1011
No existen proveedor	es con esa búsqueda





# GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD-064-12 Area solicitante: Coord, Mercadotecnia Fecha: 09 de febrero de 2012 Nombre o razón social del sujeto a contratar: Choix Editores S. de R.L. de C.V. R.F.C.\_\_CED-800423686 Domicilio: \_\_\_Avenida Las Américas #4633 Fracc. El Paraíso, La Mesa, Tijuana.B.C. En caso de sociedad mercantil: Escritura Pública No.:13,791, fecha 23 de abril 1980. Notario Público: No. 6 Objeto Social: Comercio y en general publicación, impresión, distribución de periódicos y revistas. Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida 16,130 de fecha 23 de enero de 1984 Apoderado Legal: Cesar René Blanco Villalón R.F.C BAVC710911FX8 Poder No.:64,032 y fecha 28 de noviembre de 2005 Notario Público: Nombre y número: Lic. Alma E. Andrade Marín, notaria número Seis. Registro Público de la Propiedad: 5449523 Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Semanario Zeta Partida presupuestal a afectar: 36201 Vigencia del contrato: del 10 de febrero al 31 de julio de 2012 Monto del contrato: Monto máximo: \$100,000 más IVA Monto mínimo: \$40,000 más IVA Condiciones de pago: \_\_pago mensual según el servicio contratado (\*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo) Representante por parte del proveedor: Laura Gallardo Penas convencionales: \*Incluir anexos y alta de proveedores. irmas de Auton Lación FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCION DEL AREA (Sufficiencia Presupuestal) REQUIRIENTE

\* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

## DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 28 de Febrero de 2012
Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA
Tipo de Sanción:
INHABILITADOS Y MULTADOS ▼
Filtrar resultados de la búsqueda por nombre del sancionado:
Buscar
TOTAL DE REGISTROS ENCONTRADOS: 1011
No existen proveedores con esa búsqueda









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE CHOIX EDITORES S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR RENE BLANCO VILLALON, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción l y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Encargado de la Subdirección de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
  - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2012.

A

Joest



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

## II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 13,791, del volumen número 241, de fecha 23 de abril de 1980, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 16,130. de fecha 23 de enero de 1984.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CED800423686.
- C.- Que el C. César René Blanco Villalón, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 64,032, del volumen número 1,312, de fecha 28 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5449523 de fecha 6 de diciembre de 2005.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Las Américas No. 4633 Fraccionamiento El Paraiso, La Mesa, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oir y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Semanario Zeta

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

TIPO INSERCION	Tarifa	
Plana	\$ 9425	
Media Plana	\$ 5,930	
1/4 de Plana	\$ 3,150	

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$40,000 (Cuarenta mil pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$100,000 (Cien mil pesos .00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente

100g





instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del dia 10 de febrero al dia 31 de julio de 2012, concluyendo el dia precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al

fu fu

1

3





comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA** Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN** Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leido que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

INA EMPRESA

C. CÉSAR RÉNE BLANCO VILLALON Representante Legal de Choix Editores S. de R.L.

de C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. VIANKA R. SANTANA

0,000

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. LETICIA GARZA ÁLVAREZ

Directora de Publicidad Semanario ZETA

C.P. MARTHA I. DED RODRIGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros

ING\_EUFIMIO ABURTO UBALDO

Gerencia de Recursos Materiales